

V I S T O S:

ANGOL,  
24 MAY 2022

- a) El contrato de fecha 09 marzo del 2021, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21, firmado entre la Municipalidad de Angol y el contratista don Jaime Ferreira Ferreira.
- b) El acta del 01 de septiembre del 2021, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al contratista para iniciar la ejecución de las obras “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21.
- c) El Decreto Exento N°000706 de fecha 14 de abril del 2022, que aprueba aumento de plazo hasta el 04 de mayo del 2022, para el término de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21.
- d) La carta de fecha 03 mayo del 2022, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 30 días corridos, a contar del 05 de mayo del 2022, para el término de ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21.
- e) El informe N°92 de fecha 03 de mayo del 2022, del Inspector Técnico de Obras al Sr. alcalde, solicitando visto bueno para autorizar en 30 días corridos al contratista, para el término de ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21.
- f) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 03 mayo del 2022, mediante el cual, se concede un aumento de plazo en 30 días corridos para el de término de ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21, quedando como fecha de término para el día 03 de junio del 2022.
- g) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

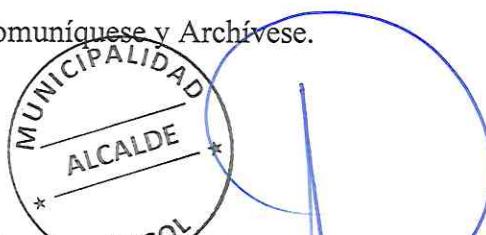
## D E C R E T O

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 02 mayo del 2022, mediante el cual, se autoriza al contratista un aumento de plazo en 30 días corridos, a contar del 05 mayo del 2022 para el término ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE AGOL”, ID =2743-4-LE21, quedando como fecha término para el día 03 de junio del 2022.



ALVARO ERVIN URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCADE COMUNA DE ANGOL

JENN /AAMS/Gnc.  
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.

ANGOL, 03 MAYO DEL 2022



### CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 03 mayo de del 2022, entre el Sr. Alcalde , de la Ilustre Municipalidad de Angol, persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.180.100-4, representada por Don José Enrique Neira Neira, Rut número 6.535.099-8, en adelante “El Mandante” y por la otra, don Jaime Eduardo Ferreira Ferreira, célula de identidad número 9.778.043-9, domiciliada en calle Pellomenco N°1212, Comuna de Angol , en adelante “El Contratista”, a cargo de la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE ANGOL**”, ID= 2743-4-LE21, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°266 de fecha 23 de febrero del 2021 y contrato de fecha 09 de marzo del 2021, acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Aumento de Plazo:

#### AUMENTO DE PLAZO

- 1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 40 días corridos para el término de la ejecución del contrato “**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE ANGOL**”, ID= 2743-4-LE21, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en el informe técnico N°92 de fecha 03 mayo 2022, del Inspector Técnico de Obra, sr. Gastón Martínez Castillo, al Sr. Alcalde , sugiriendo un aumento de plazo hasta el 03 junio del 2022; y la carta de solicitud del Contratista de fecha 03 de mayo del 2022, a la Unidad Técnica , solicitando un aumento de plazo en 30 días corridos para término de ejecución de la obra en cuestión y la visación del Sr. Alcalde de fecha 03 mayo del 2022, mediante la cual da visto bueno a la solicitud de aumento de plazo citado en el informe del ITO . De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto, problemas a nivel país y que, de acuerdo a contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor, que está justificable por la Unidad Técnica.
- 2) En virtud de lo antecedentes mencionados en punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 30 días corridos, a contar del 04 mayo del 2022, para el término de ejecución del contrato “**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE ANGOL**”, ID = 2743-4-LE21, quedando como fecha de término para el día 03 de junio del 2022.
- 3) El Contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.

- 4) Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene en custodia favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, deposito a la vista N°014749-6, del Banco Chile de fecha 05 de marzo del 2021 por un valor de \$1.474.076.- (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL COLIHUINCA TORI, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-4-LE21, y cuyo plazo de vigencia es hasta el 30 junio del 2023. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra, cumpliéndose con lo señalado en el Artículo 29 de la base administrativa del contrato en cuestión.
- 5) Manténgase las multas establecidas en el artículo 32 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.



**PERSONERÍA:** La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, C.I. N°6.535.099-8, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N°69.180.100-4, emana del Decreto número 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documento tenido a la vista. Así la otorga el compareciente y en comprobante previa lectura, ratifica y firma con el notario que autoriza.

Autorizo la firma de don JAIME EDUARDO FERREIRA FERREIRA, cédula de identidad N°9.778.043-9; y don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula de identidad N°6.535.099-8, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT 69.180.100-4. Angol, 23 de mayo de 2022.-